CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD-IMDER-029-2026

Contrato No.	CD-IMDER-029-2026	**Fecha:**	29 de enero de 2026
Entidad contratante:	**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN –IMDER-**		
Nit:	901786390-9		
Contratista:	**FABIO ANDRES PEREA VELASQUEZ**		
Identificación:	C.C. 15.645.398 de Cerete		

SANDRA PATRICIA GUZMAN DURANGO, mayor de edad vecina y domiciliada en Montería - Córdoba, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.931.59 expedida en Montería, según resolución de encargo No. 185 del 02 de octubre de 2025, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **Instituto Municipal Para el Deporte y la Recreación -IMDER-**, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 y los estatutos adoptados, quien en adelante para todos los efectos legales del presente contrato se denominará, **Instituto Municipal Para el Deporte y la Recreación -IMDER-**, por una parte; y por la otra, el señor **FABIO ANDRES PEREA VELASQUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía número 15.645.398 de Cerete, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que no se encuentra incursa en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales que le impidan celebrar válidamente este negocio jurídico, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL IMDER MONTERÍA EN EL DESARROLLO DE ACCIONES TENDIENTES A LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y ADULTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.**
2) Plazo:	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES**, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio que impartirá el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
3) Obligaciones:	**3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Brindar apoyo IMDER en el desarrollo de programas y actividades que fomentan la práctica del deporte y la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional en articulación con las instituciones educativas, para lo cual deberá hacer entrega de un informe de cada apoyo. **2.** Coordinar programas de capacitación y formación para entrenadores, monitores enfocados en mejorar las competencias técnicas y de gestión, en diferentes disciplinas deportivas, realizando cronogramas, convocatorias, organización y ejecución, en distintas zonas del municipio de Montería y zona rural, para lo cual debera entregar cronograma de trabajo semanal para ser avalado por la supervisión. **3.** Apoyar en el desarrollo de procesos de formación deportiva, con niños y adolescentes, para lo cual debera seguir programación entregada por la supervisión. **4.** Proponer actividades recreativas al Instituto para que se lleven a cabo en los diferentes comunas de la ciudad de Montería incluyendo la zona rural, para lo cual debera presentar por lo menos dos propuestas durante la vigencia del contrato. **5.** Apoyar en la tabulación de las personas inscritas en los juegos Intercolegiados, torneos realizados en la ciudad de Montería (urbano y rural), para lo cual debera presentar en medio físico y magnético dichas tabulaciones. **6.** Realizar actividades relacionadas con el deporte social comunitario dirigidos a la población en general de la ciudad de Montería, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio del Deporte, para lo cual deberá presentar cronograma de trabajo mensual a la supervisión. **7.** Apoyar al Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación -IMDER- en las actividades, torneos y eventos a realizar en los escenarios deportivos del Municipio de Montería de acuerdo con las solicitudes recibidas y las instrucciones impartidas por el supervisor y/o asignadas por autoridad competente. **3.2. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que

	sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Informar al -IMDER- dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 8. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses del -IMDER- y de las Dependencias a su cargo según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad. 11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad o de las Dependencias a su cargo. 12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el -IMDER-. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al -IMDER- en el momento en que sea requerido por el mismo. 14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por la entidad. 16. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El contratista es responsable de la veracidad, autenticidad y exactitud de todos aquellos documentos remitidos por este como soporte para la suscripción del presente contrato.
4) Valor:	**TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 34.200.000,00), valor que está** Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.000035 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2026. 27/1/26, 9:49 **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN** **Nit. 901786390-9** **CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** **No. 000035** QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION IMDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 SE TIENE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS ASI: Que en el PRESUPUESTO DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla: **Vigencia:** 2026 **Fecha de Expedición:** 2026-01-26 **Tipo de Compromiso:** CONTRATO **Funcionario Responsable:** GERMÁN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA **Solictud:** 000035 **Objeto:** 0045 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL IMDER MONTERÍA EN EL DESARROLLO DE ACCIONES TENDIENTES A LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y ADULTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA. **Rubro** | **Descripción Rubro** | **Recurso** | **C. Costo** 2.1.2.02.02.008.1 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción-Ordenes de prestación de servicios | 1.2.1.0.00 **Disponible:** $ 954.685.072,68 **Valor:** $ 34.200.000 **Saldo:** $ 9.685.072,68 **TOTAL CERTIFICADO:** **$ 34.200.000** Roger G. **ROGER ANDRES GARCES ARTEAGA** *Coordinador Financiero* | FUNCIONARIOS y/o CONTRATISTA RESPONSABLES | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA | | Elaboró | Roger Andrés Garcés Arteaga | Coordinador Financiero | | | Revisó | Sandra Patricia Guzmán Durango | Subdirectora Administrativa y Financiera | | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente
5) Forma de pago:	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: **SEIS (06) PAGOS IGUALES MENSUALES** por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 5.700.000),** pagos que se harán efectivos mes vencido, contados a partir de la suscripción

	del acta de inicio**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Coordinación Financiera como lo son: **1)** certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; **2)** Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); **3)** Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos, documentos y bienes a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y Manual de Funciones de la entidad. Para ello deberá hacer entrega de los certificados de paz y salvo expedido por la Oficina de Almacén del Instituto Municipal Para el Deporte y la Recreación -IMDER-, Oficina de Archivo (o dependencia encargada).
6) Garantía:	Para garantizar las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, el contratista deberá otorgar los siguientes amparos a favor del Instituto Municipal Para el Deporte y la Recreación -IMDER-: **A) EL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones surgidas del contrato, en cuantía igual al 10% del valor total del mismo, por el termino de ejecución del contrato y seis meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del contrato. **B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del mismo.
7) Cuenta bancaria:	La entidad realizará los pagos a la cuenta corriente o de ahorros de acuerdo certificación bancaria que acredite el contratista.
8) Cláusulas excepcionales:	Las partes aceptan y entienden que, dentro del presente contrato, se incluyen las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 5, y, 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, y las normas que la modifique, adicionen, y/o aclaren.
9) Causales de Terminación:	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del CONTRATANTE, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales.
10) Multas:	La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, El CONTRATANTE, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al CONTRATANTE, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.
11) Cláusula penal:	EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que esté llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley.
12) Cláusula Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al CONTRATANTE de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el CONTRATANTE, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD-IMDER-029-2026

13) Documentos integrantes del contrato:	Las partes aceptan y entienden que hacen parte integral del presente contrato: i) la propuesta presentada por el Contratista; ii) el estudio del sector; iii) el estudio previo; y, iv) los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual con el fin de lograr el perfeccionamiento de la voluntad de las partes en el presente contrato, y los documentos que se generen durante la ejecución del presente Contrato.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Instituto Municipal Para el Deporte y la Recreación -IMDER- en la CRA 21 N 19ª URB VALLEJO, VILLA OLIMPICA DE OCCIDENTE, MONTERIA – CÓRDOBA , o al correo electrónico **juridica@imdermonteria.gov.co**, ii) Al Contratista, en la ciudad de Montería en la CALLE 29 18 ó en la dirección electrónica ffigo77@gmail.com
17) Suspensión temporal del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante la Dirección, por el supervisor o interventor dentro los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión.
18) Cesión	EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios de la Entidad.
19) Autonomía del contratista	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATANTE. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.
20) Exclusión de relación laboral	El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3o). En consecuencia, el CONTRATANTE sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo.
21) Prohibiciones	EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: 1. No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
22) liquidación del contrato	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a EL CONTRATISTA, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto, EL CONTRATISTA y el supervisor. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: 1. Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. 2. Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. 3. Certificación de pagos expedida por el la Oficina de Tesorería del IMDER. 4. Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad y la dependencia a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. PARÁGRAFO ÚNICO. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012.

23) subcontratación	EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna.
24) Supervisión	**SUPERVISIÓN Y CONTROL:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por el CONTRATANTE a través la **Subdirección de Deportes, Recreación y Tiempo Libre** o por la persona designada por el Ordenador del Gasto. PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: 1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 3. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. 4. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. 5. Levantar y firmar las actas respectivas. 6. Informar oportunamente al CONTRATANTE, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. 7. Informar y solicitar oportunamente al CONTRATANTE la prórroga al contrato, su adición, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan reconocimientos a favor del CONTRATISTA. 10. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. 12. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad y las Dependencias a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. PARÁGRAFO CUARTO. El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, y en las normas que lo modifiquen.

Proyectó jurídicamente: Viuny Pérez Ricardo

Revisó jurídicamente: ARRAZOLA ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S, ASESORES EXTERNOS